

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, deberán que se le en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 16 pesetas el año, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números «nuestros» 26 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 1901

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las doce y media, con asistencia de los Sres. Aláiz, Fernández Balbuena, Manrique, Álvarez Miranda, Sánchez Fernández, Hidalgo, Garrido, Dueñas, Colinas, Agudo Jolis y Eguigaray, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Administración y Fomento.

La Diputación quedó enterada con agrado de la comunicación de D. Manuel Díez Cabaco, ex-Director del Hospicio de León, manifestando su reconocimiento por el voto de gracias que le dió esta Corporación.

Se dió lectura de una proposición suscrita por varios Sres. Diputados para que no vista de las dificultades que se oponen para la resolución de los expedientes de concesión de pensiones, se acuerde, previa declaración de urgencia, prorrogar la pensión que por otros acuerdos le fué concedida á D.^a Bárbara Díez y á D.^a Agustina Calvito. Defendió esta proposición el Sr. Dueñas y en votación ordinaria fué tomada en consideración y declarada urgente, pasando á figurar en la orden del día.

Dada cuenta de la proposición que presentan varios Sres. Diputados

para que se conceda por vía de viudedad á D.^a Lucía Guarida, fué defendida por el Sr. Eguigaray, quedando tomada en consideración y declarada urgente en votación ordinaria.

Orden del día

Se entró en ella dando nuevamente lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda propuesto se pregunte al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la capital cuánto importó el alquiler de la casa que ocupa la Audiencia provincial, y a la vez conoció se incluya la mitad en el próximo presupuesto de 1902, como obligación provincial.

El Sr. Hidalgo combatió el dictamen por tratarse de una resolución discrecional, por lo que no es obligatorio su cumplimiento, extendiéndose en otras consideraciones para llegar á destacar que este caso no es lo mismo que el de los Tribunales de partido á que se refiere la ley Orgánica. El Sr. Dueñas dijo que se trata de una Real orden que debe cumplirse ó interponer contra ella los recursos legales.

Intervino en el debate el Sr. Manrique, explicando por qué autorizó el dictamen, pero que opina como el Sr. Hidalgo, que es un nuevo gravamen para el presupuesto provincial, y no habiendo más señores que hicieran uso de la palabra y pedida votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron NO

Eguigaray, Aláiz, Colinas, Fernández Balbuena, Garrido, Hidalgo, Álvarez Miranda, Sr. Presidente. Total 8.

Señores que dijeron SI

Dueñas, Agudo Jolis, Manrique. Total 3.
El Sr. Manrique explicó su voto en el sentido ya expresado.
El Sr. Presidente declaró des-

echado el dictamen, y en el acto se procedió á nombrar nueva Comisión, para la que resultaron elegidos los Sres. Hidalgo, Colinas y Dueñas, pasando el asunto á su conocimiento.

Se leyó nuevamente una proposición para que previa declaración de urgencia se conceda prórroga de la pensión otorgada á D.^a Bárbara Díez y D.^a Agustina Calvito.

La combatió el Sr. Aláiz, defendiéndola el Sr. Dueñas, y pedida votación nominal quedó aprobada por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Dueñas, Fernández Balbuena, Garrido, Jolis, Álvarez Miranda, Manrique, Sr. Presidente. Total 7.

Señores que dijeron NO

Eguigaray, Aláiz, Colinas, Hidalgo. Total 4.

Transcurridas las horas de sesión se acordó prorrogarla en votación ordinaria, entendiéndose la prórroga desde las cuatro de la tarde en adelante, con lo que se levantó la sesión.

Reanudada la sesión á las cuatro y treinta de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Argüello, con asistencia de los Sres. Diputados: D. José Álvarez Miranda, D. Félix de Miguel Aláiz, D. Ramón Colinas y D. Isidoro Agudo Jolis, y no habiendo número suficiente para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminadas las del presente periodo es mesial, puesto que la celebrada en el día de hoy es la última de las señaladas; poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

León 9 de Mayo de 1901.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Salvador Orzech Pedanye y D. Vicente Rieira Pinedo para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizados por la Dirección general de Contribuciones los individuos mencionados para desempeñar el citado cargo, se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

León 21 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Desde esta fecha hasta fin del corriente mes, y durante las horas de las diez á las doce, estará abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de las nóminas de premios de recaudación de las contribuciones é impuestos del primer trimestre del corriente año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos encargados por vacante de la acción recaudatoria, á fin de que realicen el percibo de los haberes correspondientes; en la inteligencia de que pasado que sea el día último de este mes se reintegrará al Tesoro las sumas no realizadas.

León 22 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico P. del Pino.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Miércoles	Numero del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vencidad	Representantes en León	Minas colindantes
1.º de Junio de 1901	Impensada.	Hulla	2.271	Alejico y S.bero	Cistierna	D. Gregorio Gutiérrez	León	No tiene	No tiene
1.º	Luz.	Idem	2.302	Sabero	Idem	R.ardo Martín	Santa Oloja	Idem	Idem
3	Actividad.	Hierro y otros	1.738	Portarré	Villayadra	Fernando González	Argovejo	Idem	Idem
3	San Roque.	Calamita	1.833	Idem	Idem	Eloy Carril Díez	Las Salas	Idem	Idem
4	Margarita.	Hierro	1.993	Idem	Idem	Ruperto Saiz	León	Idem	Idem
4	Eugenia 2.º	Pleano	1.650	Alejo	Idem	Esteban Mireuda	Cistierna	Idem	Idem
5	Aurea.	Hierro	1.820	Argovejo.	Idem	Elías García	Rañdo	Idem	Idem
7	Antigua Calera.	Hulla	1.768	Saño	Rañdo	Manuel Alonso Barón	Idem	Idem	Idem
7	Ampliación á Antigua Calera	Idem	2.275	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
8	San José	Idem	1.838	Horcadae y Huelde	Riño y Salación	D. Eloy Carril	Las Salas	Idem	Idem
8	San Antonio	Idem	2.165	Idem	Idem	José Sánchez	Rañdo	Idem	Idem
8	San Roque	Idem	2.166	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
10	La Llave	Idem	1.805	Huelde.	Salmou	D. Pablo Fernández	Huelde.	Idem	Idem
10	Victoria	Idem	1.939	Idem	Idem	Luciano Colla	Rañdo	Idem	Idem
11	Comodidad	Calamita	1.910	Idem	Idem	Daniel González	Argovejo	Idem	Idem
11	Fernanda	Idem	1.911	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
11	San Antonio	Hulla	2.179	Idem	Idem	D. José Sánchez	Rañdo	Idem	Idem
12	Huelde.	Idem	2.237	Idem	Idem	Pablo Fernández	Huelde.	Idem	Idem
12	Constancia.	Idem	2.210	Salmou	Idem	Daniel González	Argovejo.	Idem	Idem
13	Perseverancia.	Cinabrio.	2.211	Lois.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
13	Romana	Hierro	2.220	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
14	Antonio	Hierro	2.307	Balbueno	Idem	D. Domingo Alonso	Reinosa	Idem	Idem
14	Anelia	Hierro y otros	2.908	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de 1900: advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en el siguiente. — León 18 de Mayo de 1901. — El Ingeniero Jefe, *E. Castañeda*.

MINAS

Hago saber: Que por D. Manuel Bria Lopez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Operez*, sita en término del pueblo de los Molinos y la Arboleda, ayuntamiento de Valderrábano, y lida por E. con mina *Operez*; al N. con mina *Juanita* 1.793 y *Ordeña* 2.741; al O. con minas *Castañeda* 2.072 y *Zanzuela* 1.936, y al S. con terreno comunal. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la estaca núm. 4 de la mina *Operez*, desde dicho punto en dirección al O. se miden 1.400 metros, y se tiran 1.º y 2.º estacas; de 1.º a 2.º al N. 309 metros; de 2.º a 3.º al E. 309 metros; de 3.º a 4.º al N. 100 metros; de 4.º a 5.º al E. 200 metros; de 5.º a 6.º al S. 100 metros; de 6.º a 7.º al E. 600 metros; de 7.º a 8.º al S. 100 metros; de 8.º a 9.º al E. 300 metros; de 9.º a 10.º sobre P. P. en dirección al S. 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar ante el interesado que le fue realizado el estudio prevenido por la ley, se ha autorizado dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tener, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

León 27 de Abril de 1901. — *E. Castañeda*.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gauderiz del Hoy, vecino de León, en representación de la *Sociedad minera de Bierzo*, domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil en esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, a las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 81 pertenencias para la mina de cobre llamada *Castañeda*, sita en término del pueblo de San Pedro, ayuntamiento de Ribadavia, para ser lida con *Ribadavia*, y lida al N. con minas *San Andrés* al S. E. y O. con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el mismo de la mina *San Andrés*, desde él se miden al S. 100 metros, y se tiran 1.º y 2.º estacas; de 1.º a 2.º al N. 300 metros, y se tiran 3.º estaca; de 2.º a 3.º al N. 100 metros; desde dicha estaca al E. 100 metros; desde dicha estaca al S. 1.000 metros, y levantando perpendicularidades en los extremos de estas líneas quedará cerrado el espacio de las 30 pertenencias solicitadas; lida al N. con la mina *San Andrés*.

Y habiendo hecho constar ante el interesado que le fue realizado el estudio prevenido por la ley, se ha autorizado dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tener, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

León 27 de Abril de 1901. — *E. Castañeda*.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gauderiz del Hoy, vecino de León, en representación de D. Juan José Diezveche, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, a las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pándera*, sita en término del pueblo de Lobosera y otros, ayuntamiento de Lobosera, para ser lida con *Las Cortes* y *Solana*, y terreno comunal de *Lumbra*. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la estaca núm. 4 de la mina *Argovejo*, que es situada en el antiguo SE. de la misma, desde el punto de partida al N. 500 metros y se colocará 1.º y 2.º estacas; desde ésta al S. 200 metros y 2.º; desde ésta al S. 100 metros y 3.º; desde ésta al E. 200 metros y 4.º; desde ésta al S. 200 metros y 5.º; desde ésta al E. 200 metros y 6.º; desde ésta al S. 100 metros y 7.º; desde ésta al E. 300 metros y 8.º; desde ésta al S. 100

Hago saber: Que por D. Manuel Bria Lopez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Abril, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Benda*, sita en término del pueblo de los Molinos y la Arboleda y Valde de Arboleda, ayuntamiento de Valderrábano, y lida al N. con terreno comunal; al S. con minas *Operez* y *Juanita* 1.793; al O. con terreno comunal, y al E. con terreno comunal. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina *Juanita*, núm. 1.793; desde esta punto en dirección al E. se miden 300 metros y se tiran 1.º y 2.º estacas; de 1.º a 2.º al N. 160 metros; de 2.º a 3.º al E. 1.000 metros; de 3.º a 4.º al N. 400 metros; de 4.º a 5.º al O. 200 metros; de 5.º a 6.º al S. 300 metros; de 6.º a 7.º al O. 100 metros; de 7.º a 8.º al S. 200 metros sobre P. P. queda así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar ante el interesado que le fue realizado el estudio prevenido por la ley, se ha autorizado dicha solicitud por decreto

metros y 9"; desde ésta al E. 100 metros y 10"; desde ésta al S. 500 metros y 11"; desde ésta al O. 200 metros y 12"; desde ésta al N. 100 metros y 13"; desde ésta al O. 1.100 metros y 14"; desde ésta al N. 400 metros y 15"; y desde ésta al E. 300 metros que iniciará con el punto de partida, ó sea la estaca núm. 4 de la mina *Pogonera*, quedando así cerrado el perimetro de las 89 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de Minería vigente.

León á 30 de Abril de 1901.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdesoz, de este distrito, me participa que en casa de D. Miguel Castro se halla depositada una yegua que había llegado á dicho pueblo extraviada; la cual es de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, de siete cuartos y media de alzada y herrada de las cuatro extremidades; tiene una estrella en la frente, y lleva cabecada y traba de crin.

La persona que se crea dueña de dicha yegua se presentará á recogerla, pagando los gastos ocasionados.

Pajares de los Oteros 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Elias Santos.

Alcaldía constitucional de Villabino

Los vecinos y finqueros contribuyentes en este Municipio que hayan tenido alteraciones en su riqueza tributaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de ocho días, las relaciones de altas y bajas; debiendo advertir que no se admitirá alteración alguna si no se presenta el documento que justifique tener satisfechos los derechos á la Hacienda.

Villabino 16 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria correspondiente al año próximo de 1902, en conformidad á lo preceptuado por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1886, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo ve-

riñquen dentro del plazo de 15 días, presentando las declaraciones del alta y baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso pudiera incurrir.

Sahelices del Río 17 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Frasco de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en esta Secretaría municipal, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; pues terminado que sea dicho plazo, no serán admitidas; advirtiendo al propio tiempo que no se hará transmisión alguna sin que se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Frasco de la Vega 16 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Alejo Martínez.

Alcaldía constitucional de Cobanico

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichas conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advirtiendo que no se hará traslado alguno sin que justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cobanico 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco García Tascó.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan propiedad dentro de este Municipio presenten relaciones de cualquier alteración que hayan sufrido en su propiedad durante el corriente año, y dentro del término de quince días; pasados los cuales no serán atendidas, haciéndose entender que no se hará transmisión alguna si no acreditan haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Los Barrios de Luna 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan B. Herrera.

Alcaldía constitucional de Oubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace necesario que los contribuyentes por dichos concep-

tos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advirtiendo que no se hará traslado alguno sin que se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cubillas de Rueda 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Fernández.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1902, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus relaciones de alta ó baja, como también jurada de la de sus ganados; advirtiendo que en rústica no se hará ninguna alteración sin que se acredite haber pagado los derechos á la Hacienda por transmisión de dominio, y que no se admitirá ninguna relación pasada el día 30 del actual.

Villanueva de las Manzanas 15 de Mayo de 1901.—Felipe González.

Alcaldía constitucional de Leagro

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

El plazo para la admisión de solicitudes que se dirijan al Sr. Alcalde, será de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Leagro 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Germán Alonso.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

En suario de oficio que se instruye en este Juzgado por desobediencia á las órdenes judiciales contra Valentín López González, hijo de Baltasar y de Antonio, natural de Miñambres, se ha dictado el auto siguiente:

Auto.—Juez Sr. Pla.—La Buleza á 15 de Mayo de 1901. Resultando que se han practicado en averiguación del hecho procesal cuantas diligencias han sido decretadas de oficio y son consecuencia del procedimiento del sumario de Valentín López González, de Miñambres;

Considerando que no se halla dictada ninguna otra actuación cuya práctica facilite la prosecución con mejor éxito que el obtenido de este procedimiento, el cual por tanto debe elevarse al Tribunal competente para conocer del hecho, se declara terminado el presente sumario y remítase los autos originales á la Audiencia provincial de León, dándose conocimiento al Sr. Fiscal de la misma. Notifíquese este auto al procesado por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, mediante su rebeldía, emplazándole en la forma dispuesta en el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido. De que certifico.—Juan Pla.—Arsenio Fernández de Cabo, por Foz.

Y en atención de haberse ausente el procesado que ha sido declarado rebelde é ignorándose su paradero, se empieza por medio de la presente para que comparezca ante la Audiencia provincial de León, en el término de diez días; previniendo que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Buleza á 15 de Mayo de 1901.—El Secretario, Arsenio Fernández de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Presidencia de las Conferencias pedagógicas

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de dichas Conferencias, se publica á continuación la lista de los señores á cuyo cargo se halla el desarrollo de cada uno de los temas anunciados en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 17 de Abril próximo pasado:

D. Marcelo Guga Rodríguez, Auxiliar tinerico de la Escuela graduada.—Tema núm. 1.º

D. Juan José Galatayud, Regente de la Escuela graduada.—Tema número 2.º

D. Casilda Mexia, Profesora de la Normal de Maestras.—Tema núm. 3. León 20 de Mayo de 1901.—El Presidente, Florencio González.

Dou Servando García Alfaro, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de la 9.ª de León.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución rústica y urbana, se ha dictado, con fecha 14 de Mayo, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y movientes, se acuerda la subasta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará en mi presidencia el día 30, á las dos de la tarde, en la casa consistorial del Ayuntamiento; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los diez tercios partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

Relación de los bienes embargados que se sacan á subasta

De Josefa Carande, heredera.—Una tierra, cenicienta, en término de San Felix; capitalizada en 350 pesetas. Valor 28 pesetas.

De Manuel Baudera.—Una casa, en el pueblo de Pedrón, en la calle Real, de dos habitaciones bajas, cubierta de paja; capitalizada en 100 pesetas. Valor 14 pesetas.

De Bernarda Pasual.—Una herra, trigal, secano, en término de Villaverde de Abajo.

Otra tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 200 pesetas. Valor 32 pesetas.

De Buenos Rodríguez, herederos.—Un prado, regadío, en término de Abadengo; capitalizado en 800 pesetas. Valor 30 pesetas.

De Mariqueña Novia, herederos.—Una tierra, centenal; capitalizada en 320 pesetas. Valor 14,42 pesetas.

De Guillermo Rodríguez.—Una tierra, trigal, regadío, en término de Riasequino; capitalizada en 80 pesetas.

Otra, centenal, en dicho término; capitalizada en 100 pesetas. Valor 10,82 pesetas.

De Francisco y Antonio García Ochoa.—Una prado, cercado, regadío, en término de Matueca; capitalizada en 340 pesetas.

Otra tierra, en dicho término; capitalizada en 220 pesetas. Valor 20,36 pesetas.

De Jacobo González.—Una tierra, trigal, regadío, en término de Pelacón; capitalizada en 420 pesetas. Valor 23 pesetas.

De Isidro Díaz.—La mitad de una tierra, trigal, regadío, que cogió de Antonio Carcedo, en término de Villaverde; capitalizada en 350 pesetas. Valor 10,36 pesetas.

De Florentina Gutiérrez.—Un prado, seco, en término de Riasequino; capitalizado en 40 pesetas. Valor 18 pesetas.

Un prado regadío, de la propiedad de Francisco Ordoñez, en término de Villaverde de Arriba; capitalizado en 40 pesetas. Valor 10,70 pesetas.

De Domingo Martínez.—Una tierra, trigal, seco, en término de Manzanares; capitalizada en 120 pesetas. Valor 9,70 pesetas.

De Antonio de Robles.—Una tierra, trigal, seco, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 40 pesetas.

Otra tierra, trigal, seco, en dicho término; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra, trigal, seco, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas.

Otra tierra, trigal, seco, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas. Valor 20,10 pesetas.

De Mateo Fernández.—Un prado, en término de Rinfoco; capitalizado en 550 pesetas. Valor 18,65 pesetas.

De Francisco Álvarez.—Una tierra, trigal, seco, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 100 pesetas.

Otra tierra, trigal, seco, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas. Valor 10,22 pesetas.

De José Flecha.—Una tierra, centenal, en término de Riasequino; capitalizada en 80 pesetas.

Del mismo.—Un prado, en dicho término; capitalizado en 80 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, en dicho término; capitalizada en 140 pesetas. Valor 42,50 pesetas.

De Bernardo Rodríguez, herederos.—Un prado regadío, titulado «Felipe», en término de Palazuelo; capitalizada en 340 pesetas. Valor 20,03 pesetas.

De Felipa Méndez.—Una tierra, trigal, seco, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 300 pesetas. Valor 19,42 pesetas.

De María Encarnación García.—Un prado regadío, en término de Manzanares; capitalizado en 480 pesetas. Valor 45,47 pesetas.

De Ambrosio González, herederos.—Una tierra, centenal, en tér-

mino de Villaverde de Abajo; capitalizada en 180 pesetas. Valor 12,03 pesetas.

De Francisca Méndez.—Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 220 pesetas. Valor 15,31 pesetas.

De Lorenzo Flecha.—Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 140 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, en dicho término; capitalizada en 60 pesetas. Valor 18,31 pesetas.

De Benito Blanco.—Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 80 pesetas. Valor 5,68 pesetas.

De Juan García.—Una tierra, trigal, regadío, en término de Manzanares; capitalizada en 160 pesetas. Valor 17,73 pesetas.

De Jerónimo Díaz, herederos.—Una tierra, trigal, seco, en término de Villaverde; capitalizada en 400 pesetas. Valor 20,15 pesetas.

De Nicolás García.—Una tierra, centenal, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 140 pesetas.

Del mismo.—Una tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas. Valor 17,42 pesetas.

De Manuel López.—Una tierra, seco, en término de Villaverde de Abajo; capitalizada en 280 pesetas. Valor 19,55 pesetas.

De Antonio Fernández.—Una casa, en el pueblo de Villaverde de Abajo, con varias habitaciones, en cubierta de teja; capitalizada en 100 pesetas. Valor 8,70 pesetas.

De Antonio Balbuena.—Un prado, cercado, en término de San Feliz; capitalizada en 200 pesetas.

Del mismo.—Una casa, en dicho pueblo de San Feliz, a la calle Real, compuesta de varias habitaciones, con su corral, de planta baja, cubierta de teja; capitalizado en 250 pesetas. Valor 38,40 pesetas.

De María del Pilar Balbuena.—Una casa, en el pueblo de San Feliz, en el sitio del medio, compuesta de pejar, portal y cuadra y parte de corral, cubierta de teja; capitalizada en 300 pesetas. Valor 5,60 pesetas.

De Raimundo López.—Una tierra, trigal, seco, en término de Palazuelo; capitalizada en 60 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 20 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 180 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término; capitalizada en 80 pesetas.

Otra tierra, a la legua del Magallán, en dicho término; capitalizada en 140 pesetas.

Otra tierra, a la cotada, en dicho término; capitalizada en 20 pesetas.

Otra tierra, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas.

Otra, en dicho término; capitalizada en 40 pesetas.

Otra tierra, en dicho término; capitalizada en 80 pesetas.

Otra tierra, trigal, seco, en dicho término; capitalizada en 80 pesetas.

Un huerto de hortaliza, detrás de la casa, en dicho pueblo; capitalizado en 20 pesetas.

Una casa, en dicho pueblo de Palazuelo, a la calle Real, con varias habitaciones; capitalizada en 200 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya subasta se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores a sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Garrafe a 14 de Mayo de 1901.—Servando Orozco.

Don José Javaloyes López, primer Teniente Ayudante, Jefe Instructor de la Comandancia de Carabineros de Bilbao y del expediente seguido de orden superior contra el carabiniere Marcelino Prieto Martínez, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al carabiniere Marcelino Prieto Martínez, natural de Chausa, provincia de León, hijo de Mignel y de Cayetana, casado, de 32 años de edad, de oficio carpintero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, sin señas particulares, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en la Comandancia de Carabineros de esta provincia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave antes citada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado carabiniere Marcelino Prieto Martínez, y en caso de ser habido lo remitan a esta capital con las seguridades convenientes a mi disposición en la casa-cuartel que ocupa esta

Comandancia, situada en la calle Travesía del Tivoli, núm. 3, pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Bilbao a 9 de Mayo de 1901.—José Javaloyes.

Don Rafael Bravo Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnecio, 5.º de Caballería, y Jefe instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Regimiento del expediente contra el soldado del mismo Regimiento Rufino González Álvarez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Rufino González Álvarez, natural de Faro, provincia de León, hijo de Domingo y de Peregrina, de estado soltero, de 19 años y 2 meses de edad, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: estatura de 1,815 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, en pronunciación buena, señas particulares ningunas, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca en el cuartel de este Regimiento, en esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este Regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid a 15 de Mayo de 1901.—Rafael Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO
MÉDICO-OCULISTA.

permanecerá en León, desde el día 6 hasta el 20 de Junio.

HOTEL RUEDA

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial